

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	1 de 1

0007-001-2022

CIRCULAR No.02

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE TENGAN COMPETENCIAS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA.

ASUNTO: ORIENTACIONES RELACIONADAS CON LA FORMULACION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, Y LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY DE GARANTIAS ELECTORALES DE LA VIGENCIA 2022.

FECHA: 07 de enero de 2022.

La atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado; por ser un derecho social fundamental de la población, su acceso debe ser garantizado a todas las personas de manera oportuna, eficaz, continua, completa y con calidad acorde con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el A.L. 2 de 2019 y con el artículo 2º de Ley 1751 de 2015. Las acciones de promoción y gestión del riesgo se derivan de las mencionadas normas y son un componente inherente del derecho fundamental a la salud; por lo tanto, se debe garantizar su accesibilidad en todo tiempo y lugar.

Para dar alcance a lo anterior, las entidades territoriales municipales deben adelantar las acciones para llevar a cabo los procesos de gestión de la salud pública y del plan de intervenciones colectivas, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, 1438 de 2011 y la Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y demás normas afines a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

La Secretaría de Salud Departamental, a través de la Dirección de Salud Integral – Grupo de Gestión la Salud Pública, ejercerá su liderazgo para coordinar con las entidades territoriales municipales, los aspectos pertinentes al desarrollo de la operación de las RIAS, en lo relacionado con el Plan de intervenciones colectivas; realizará fortalecimiento de las capacidades técnicas territoriales mediante la asistencia técnica efectiva y sistemática e implementará una herramienta que permita ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control social, al cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades de las entidades territoriales municipales en el marco de la normatividad vigente.

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	2 de 1

En virtud de lo anterior, la entidad territorial departamental brinda las siguientes directrices:

1. RESPECTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA.

Con los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva del fondo local de Salud, cuya principal fuente de financiación son los recursos del sistema general de participaciones componente de salud pública – SGP-SP, **se financiarán únicamente** las acciones de Gestión de la Salud Pública de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y en la Resolución 518 de 2015, y las acciones del Plan Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en la Resolución 3280 de 2018. Con los recursos provenientes del SGP, **no se podrán financiar**, los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, el proceso de gestión administrativa y financiera, gastos de funcionamiento, elaboración o impresión de objetos promocionales o informativos que no generen impacto en la salud pública,

La distribución porcentual de los recursos debidamente justificada por cada entidad territorial municipal se hará conforme a lo definido en el parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, modificado transitoriamente por la Resolución 507 de 2020, de acuerdo con las necesidades y las actividades que se programen, con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a la emergencia sanitaria declarada por causa de la pandemia COVID-19.

Los criterios para la asignación de los recursos del SGP para las entidades territoriales, están establecidos en los Decretos 268 y 292 de 2020. Dentro de los criterios a considerar se destaca el que se relaciona con la eficiencia administrativa, el cual tiene un peso del 7% que incluye un 3% para cobertura de la triple viral en la población de 5 años y un 4% para los recursos comprometidos del SGP con corte a 30 de septiembre de la vigencia anterior.

2. RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL PLAN DE ACCION EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY DE GARANTIAS ELECTORALES.

Teniendo en cuenta lo comunicado en la respuesta del Ministerio de Salud y Protección Social a través de radicado No 202121041965021 frente a la consulta elevada por la Secretaría de Salud de Santander el día 7 de diciembre de 2021, indicamos que no es viable la suscripción de convenios y contratos interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos, según lo expuesto en el artículo 38 de la ley 996 de 2005; por consiguiente y con el fin de garantizar la continuidad de las intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo y teniendo en cuenta la restricción indicada **“se debe acudir a las demás modalidades de contratación autorizadas por la ley de manera que no se afecte la ejecución de las intervenciones colectivas a cargo de las entidades territoriales”**.

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	3 de 1

Con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades territoriales pueden continuar con los trámites correspondientes para realizar la contratación directa del talento humano vinculado bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión hasta el 29 de enero de 2022. Se exceptúan aquellas que la Dirección territorial de Salud requiera contratar como entidad sanitaria para ejecutar acciones en cumplimiento de las competencias y responsabilidades establecidas en la normatividad vigente; es decir, las necesarias para solventar las eventuales situaciones de urgencias en salud y las que se refieran al cumplimiento de los deberes de las entidades sanitarias y hospitalarias (...)¹

Es preciso tener en cuenta que las entidades territoriales, en el marco del Estado social de derecho, deben garantizar la continua y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, y su incumplimiento puede generar responsabilidades de carácter administrativo, penal, disciplinario o fiscal, entre otras.

3. RESPECTO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS 2022.

Las entidades territoriales municipales, una vez recibido en el mes de diciembre de 2021 la Asistencia Técnica sobre las orientaciones para la formulación del Plan de Acción en Salud – PAS por parte de la secretaría de Salud de Santander, presentarán a la Dirección de Salud Integral, a través de la Coordinación de Gestión de la Salud Pública y profesionales de enlace, el Plan de Acción en Salud – PAS 2022 con fecha límite de 14 de enero de 2022. La formulación de dicho plan tendrá en cuenta los resultados de la evaluación técnica y financiera de la ejecución del plan de acción en salud de la vigencia 2021, el ASIS municipal, la caracterización de las EAPB y ARL, el COVE municipal y la caracterización ambiental y social (Software Departamental). Así mismo, se podrá consultar el documento técnico “Orientaciones para la construcción del Plan de Acción en Salud- PAS” disponible en el siguiente link:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/orientaciones-pas.pdf>

El Plan será revisado por el equipo de profesionales de enlace de la Secretaría de Salud Departamental, quienes harán las observaciones y recomendaciones pertinentes. Las entidades territoriales municipales llevarán a cabo los ajustes al PAS acorde con las observaciones y recomendaciones impartidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución 1536 del 2015, el Plan de Acción en Salud formulado, debe ser aprobado por el consejo de gobierno municipal y cargado en la plataforma habilitada por el SISPRO, **antes del 30 de enero de 2022.**

¹ El decreto único reglamentario 780 de 2016, adopta en su artículo 2.8.8.1.1.3 las siguientes definiciones: **Autoridades sanitarias.** Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública. **Entidades sanitarias.** Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública.

	<h2>CIRCULAR</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	4 de 1

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC 2022, debe incluir en los procesos precontractual y contractual las tecnologías estipuladas en la Resolución 3280 del 2018, las directrices especificadas en la circular 0025 de 2020 y en los documentos “marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las rutas integrales de atención en salud-RIAS” disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/directrices-educacion-pp.pdf> y “Orientaciones para el desarrollo de la información en salud en el marco del plan de salud pública de intervenciones colectivas-PIC disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/orientaciones-informacion-pic.pdf>, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, se deben tener en cuenta las recomendaciones emitidas en la Circular No 2 del 31 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Salud Departamental, mediante la cual se dan “directrices para la contención de la pandemia y medidas preventivas ante la presencia de la variante omicron en las festividades de fin de año, inicio de vacaciones y entrada en vigencia del 2022”.

Es primordial realizar la formalización del proceso contractual del PIC durante el primer trimestre del año.

Para la formulación e implementación de los procesos de gestión de la salud pública, se debe remitir al documento “Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud” el cual puede consultar en el siguiente link:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/directrices-gsp-v.pdf>

4. RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL.

El departamento en concordancia con sus competencias en el marco de la política de atención integral-PAIS, aplicará una herramienta con criterios anuales y trimestrales que permita realizar un proceso sistemático de monitoreo, seguimiento administrativo, financiero y técnico de vigilancia a la ejecución de los recursos de gestión de la salud pública y del plan de intervenciones colectivas. La evaluación de la gestión de la salud pública de cada municipio se consolidará al finalizar cada vigencia, y se socializará en los diferentes espacios de control social.

	<h1>CIRCULAR</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	5 de 1



5. RESPECTO A LA COMPLEMENTARIEDAD DEPARTAMENTAL

En el desarrollo e implementación de las competencias departamentales (Numerales 43.3.10 y 43.3.7 del artículo 5 de la Ley 1438 de 2011 y artículo 11.2.5 de la Resolución 518 de 2015), la secretaría de salud de Santander cuenta con un sistema de captura de información y gestión del riesgo en salud que permite a las entidades territoriales municipales, en donde el departamento hace complementariedad, desarrollar estrategias que apunten al logro de resultados en salud. Con el uso de la información capturada por el equipo PIC de la ESE municipal, el departamento fortalecerá el proceso de gestión del conocimiento a través del grupo provincial de profesionales que realizará gestión de la información con los diferentes actores sectoriales, intersectoriales y comunitarios para incidir en los determinantes sociales que impactan la salud en las personas, familias y comunidades.

6. RESPECTO AL DESARROLLO DE LA AGENDA PROVINCIAL 2022 EN TODOS LOS 87 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Dentro del proceso de la Gestión Intersectorial, el Gobierno Departamental en cabeza de la secretaria de Salud de Santander - Dirección de Salud Integral, ha decidido expandir la estrategia agenda metropolitana a los 87 municipios, a través de la **“Agenda Provincial de la Salud”**, con el fin de responder de manera sostenible e integral a las necesidades o situaciones de salud o bienestar priorizadas en el territorio. Las entidades territoriales municipales deben dejar visibles las fechas emblemáticas que permitan la movilización y articulación de actores sectoriales, intersectoriales y comunitarios, y participar activamente en todas las conmemoraciones programadas.

FECHAS	CONMEMORACION	MUNICIPIO ANFITRION
Enero 31	Día Mundial De La Lucha Contra La Lepra	Contratacion y demás Municipios
Febrero 4	Día Mundial Contra El Cancer	Todos los Municipios
Marzo 24	Día Mundial De La Tuberculosis	Barranca y demás Municipios

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	6 de 1

Abril 14	Día Mundial De La Enfermedad De Chagas	Bucaramanga demás Municipios
Mayo 9	Maternidad Segura	Barranca y demás Municipios
Agosto 7	Día Mundial De La Lactancia Materna	Piedecuesta y demás Municipios
Agosto 26	Día Internacional Contra El Dengue	Todos los Municipios
Septiembre 9	Día Mundial Para Prevencion Del Suicidio	Socorro y demás Municipios
Septiembre 23	Prevención Del Embarazo En Adolescentes	Barbosa y demás Municipios
Septiembre 26	Estilos De Vida Saludables, Tabaco, Alcohol	Bucaramanga y demás Municipios
Octubre 10	Día Mundial De La Salud Mental	Sangil y demás Municipios
Octubre 19	Día Mundial De La Prevencion Del Cancer De Mama	Floridablanca y demás Municipios
Noviembre 25	Día Internacional Contra La Violencia Hacia Las Mujeres	Lebrija y demás Municipios
Diciembre 1	Día Mundial De La Lucha Contra El Sida	Sangil y demás Municipios
Diciembre 3	Día Internacional De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad	Girón y demás Municipios

Atentamente,


Dr. GERMAN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS.
 Secretario de Salud Departamental (E)

Vo. Bo. Dr. Nicéforo Rincón García – Director de Contratación. Apoyo Jurídico y Procesos Sancionatorios
Vo. Bo. Dr. Eyder Yesy Ariza Aguilar - Coordinador de Gestión de la Salud Pública.
Proyectó y Revisó: Dra. Martha Janeth Naranjo - Profesional de enlace provincial Compena.
Proyectó: Dra. Claudia Milena Riveros Alejo - Profesional de apoyo a la gestión.